



**REF: ADJUDICA PROPUESTA PUBLICA
PARA LICITACION DE ADQUISICIÓN
DE EQUIPAMIENTO PARA SALAS
CUNAS EN JARDINES JUNJI CLASICOS
DE LA DECIMA REGION DE LOS
LAGOS.**

RESOLUCIÓN EXENTA: 015-1530

PUERTO MONTT,

24 AGO 2009

VISTOS:

La Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ley 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Ley N° 20.314 de Presupuesto del Sector Público para el año 2009, el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, Decreto N° 250 del 24 de septiembre de 2004 del Ministerio de Hacienda, las Resolución Exenta, N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas N° 015/26, del 04 de febrero de 2000 y N° 015/001 del 09 de enero de 2009 y N° 015/ 822 del 03 de junio de 2004 y N° 015/ 2366 del 26 de octubre 2007 que Aprueba Manual de Procedimientos Internos para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras en la Junta Nacional de Jardines Infantiles y todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que el Director Regional de los Lagos, mediante Resolución Exenta N° 015/1277 de fecha 24 de Julio de 2009, autorizó efectuar " Adquisición de equipamiento para salas cunas en Jardines Junji clásicos de la Décima Región de los Lagos". Adquisición que no se encuentra contemplada en el plan de compra del año 2009.

2.- Que no se efectuó adquisición a través de Convenio Marco, debido a que este servicio no se encuentra disponible en el catalogo electrónico.

3.- Que, se publicó esta licitación en el Sistema de Compras y Contrataciones del Sector Público, con el número de identificación 853-33-L109, con fecha de publicación 24 de Julio de 2009, Resolución Exenta N° 015/1277 de fecha 24 de Julio de 2009, que autoriza y Resolución N° 015/1278 de fecha 24 de Julio 2009 que llama a Licitación Pública.

4.- Que realizada la publicación en www.mercadopublico.cl, ofertaron 10 (Diez) proveedores: 1) Ricardo Esteban Salazar Rut: 12.282.331-8; 2) Paola Musso Soza Rut: 13.254.738-6 3) Mariana Vera Riveros Rut: 14.565.210-3 4) Sonia Cid Quezada Rut: 5.004.521-8 5) Comercializadora de Productos Fadimed Ltda. Rut: 77.594.500-1 6) Sociedad Distribuidora las Pataguas Rut: 78.094.280-0 7) Lorenzo Jiménez e Hijos Ltda. Rut: 79.636.400-9 8) Francisca Mardones Anguita Rut: 8.649.725-5 9) Laura Navarro Arostegui Rut: 8.833.435-3 10) Erwin Henriquez Carvajal Rut: 9.459.462-6

5.- Respecto a los Artículos: **Cobertor Colchoneta Sala Cuna por 128 Unidades, y Cobertor Colchón Sala Cuna por 80 Unidades:** Se evaluaron solo a dos proveedores: Lorenzo Jiménez e Hijos Ltda. Rut: 79.636.400-9 y Laura Navarro Arostegui Rut: 8.833.435-3 por cumplir con los Términos de Referencia.

6.- No se evaluaron los siguientes proveedores: 1) Ricardo Esteban Salazar Rut: 12.282.331-8 porque no postulo en el Portal [Mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) por el valor de \$1 como lo indicaba los Términos Técnicos de Referencia. 2) Paola Musso Soza Rut: 13.254.738-6 por no presentar anexos solicitados en los Términos de Referencia 3) Mariana Vera Riveros Rut: 14.565.210-3 por no presentar anexos solicitados en los Términos de Referencia 4) Sonia Cid Quezada Rut: 5.004.521-8 por no presentar Declaración Jurada Simple y Aceptación de Términos de Referencia solicitadas en los Términos de Referencia. 5) Comercializadora de Productos Fadimed Ltda. Rut: 77.594.500-1 por no presentar Declaración Jurada Simple, Aceptación de Términos de Referencia y Anexo Económico. 6)

Sociedad Distribuidora las Pataguas Rut: 78.094.280-0 por no presentar Declaración Jurada Simple, Aceptación de Términos de Referencia y Anexo Económico. 7) Francisca Mardones Anguita Rut: 8.649.725-5 por no presentar Declaración Jurada Simple, Aceptación de Términos de Referencia y Anexo Económico 8) Erwin Henríquez Carvajal Rut: 9.459.462-6 por no presentar Aceptación de Términos de Referencia y no postuló por \$1 como lo indicaba los Términos Técnicos de Referencia.

7.- Respecto a los artículo 11 Unidades de Cartabón Pediátrico y 17 Unidades de Radio CD. De los diez Proveedores, los 8 (Ocho) indicados en el considerando precedente, no cumplen con los Términos Técnicos de Referencia y los Proveedores Lorenzo Jiménez e Hijos Ltda. Rut: 79.636.400-9 y Laura Navarro Arostegui Rut: 8.833.435-3 No postularon a estos artículos

8.- Que el Informe de Evaluación propone adjudicar los siguientes Artículos al siguiente proveedor que se indica:

a) 128 Unidades de Cobertor para Colchoneta y 80 unidades de Cobertor para Colchón Sala Cuna al proveedor: Laura Navarro Arostegui Rut: 8.833.435-3 Por cumplir con los Términos Técnicos de Referencia y obtener la puntuación mas alta de acuerdo a los criterios de evaluación, considerando precio, plazo de entrega y Garantía de acuerdo a lo solicitado.

9.- Que es necesaria la dictación del acto administrativo que lo disponga y autorice.

RESUELVO:

1.- Adjudíquese la licitación pública para la "Adquisición de equipamiento para salas Cunas en Jardines Junji clásicos de la Décima Región de los Lagos", al Proveedor Laura Navarro Arostegui Rut: 8.833.435-3, por 128 unidades de cobertor para Colchonetas y 80 unidades de Cobertor Colchón en Sala cuna

2.- Páguese al proveedor Laura Navarro Arostegui Rut: 8.833.435-3 la suma de \$ 497.920.- (Cuatrocientos Noventa y Siete Mil Novecientos Veinte Pesos). IVA Incluido por 128 Unidades de Cobertor para Colchoneta de Sala Cuna; y la suma de \$ 311.200.- (Trecientos Once Mil Doscientos pesos) IVA incluido por 80 Unidades de Cobertor para Colchón de Sala Cuna.

3.- **Impútese** con cargo al Sub. Título 31 ítem 02 asignación 005. sub. asignación 003 Programa 01, previa entrega de factura correspondiente por parte del proveedor.

4.- El no cumplimiento por parte del proveedor en la entrega de los artículos en los plazos establecidos en este instrumento, lo hará incurrir en una multa equivalente al 2,5% del valor neto por cada día de atraso.

5.- La Orden de Compra generada a partir de la presente resolución, es parte integrante de la misma, por cuanto el proveedor adjudicado al aceptarla a través del portal de Internet [www. Mercadopublico.cl](http://www.Mercadopublico.cl) acepta las condiciones de la adquisición.

ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



CRISTIAN FIGUEROA FUENTEALBA
DIRECTOR REGIONAL

CFF/ASV/HOV/MML/mml.

Distribución:

- Subdirección Recursos Financieros y Físicos (2)
- Unidad Jurídica.
- Unidad de Mantenimiento y Gestión.
- Subdirección de Cobertura y Gestión.
- Oficina de Partes